



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

**Aprueba Ajuste Curricular del Programa de
Especialidad en Neurocirugía.**

TEMUCO, 08 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA 3537/2023

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°156 de 1981 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.S. N°132 de 2022, que aprueba nombramiento del Sr. Rector de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera, y

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N°2183 de 2017, se creó el Programa de Formación de Médicos Especialistas en Neurocirugía y aprobó el Plan de Estudios y Reglamento del mismo.

2. Que, el Director de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina, don Marco Paredes Honorato, en cartas de fechas 13 de enero y 31 de marzo de 2023, solicita Ajuste Curricular del Programa de Especialidad en Neurocirugía, en consideración a los siguientes cambios y justificaciones:

- Incorporación de actividades curriculares de Electivo en 4° año: examen de continuidad, exámenes anuales y examen final de la especialidad debido a que no se habían incorporado en la versión anterior.
- Modificación de prerrequisitos y periodo de tiempo asignado de algunas actividades curriculares, con el fin de adoptar los criterios de evaluación para acreditación de especialidades médicas según CNA y normativa de la Universidad de La Frontera.
- Ajuste de horas intra-aula, extra-aula y totales del plan de estudios, eliminación de créditos SCT e incorporación de prerrequisitos en cada actividad curricular. La mayor diferencia en el aumento de la cantidad de horas se debe a que los turnos de la especialidad son de 24 horas y no de 8 como estaba estipulado en el plan anterior y la actividad curricular de Neurocirugía adulto es una actividad anual y no semestral como estaba en el plan antiguo.
- Adecuación del reglamento interno según lineamientos institucionales, a nivel jurídico y curricular, lo que significó reordenamiento de los artículos para mejorar secuencia lógica y su redacción, para facilitar su lectura. Además, se precisó y eliminaron artículos para ajustar el programa a normativa vigente.

3. Que, el Consejo de Facultad en Relación de Acuerdos N°04 de fecha 04 de mayo de 2023, acordó aprobar el Ajuste Curricular del Programa de Especialidad en Neurocirugía.

4. Que, en Acta de reunión del Comité Académico de Postgrado y Especialidades de fecha 07 de agosto de 2023, se revisó el Ajuste Curricular del Programa de Especialidad en Neurocirugía.

5. Que, el Director Académico de Postgrado, don Víctor Beltrán Varas, en Ord. N°181 D.A.P., de fecha 06 de noviembre de 2023, solicita aprobar Ajuste Curricular del Programa de Especialidad en Neurocirugía e informa que dicho programa *no considera cambios en el perfil de graduación, ni en el flujo económico.*



6. Que, de conformidad a lo dispuesto en las Resoluciones N°7 de 2019 y 14 de 2023 de la Contraloría General de la República sobre toma de razón, la presente resolución se encuentra exenta del trámite de toma de razón.

7. Que, el Director Jurídico otorgó visto bueno a la presente propuesta de Ajuste Curricular.

RESUELVO:

APRUEBASE Ajuste Curricular al Plan de Estudios y Reglamento del PROGRAMA DE ESPECIALIDAD EN NEUROCIRUGÍA, en el siguiente tenor:

**PLAN DE ESTUDIOS
PROGRAMA DE ESPECIALIDAD EN NEUROCIRUGÍA**

Nº	Actividad Curricular	Tipo de Formación	Carácter	Flexibilidad	Duración (Semanas)	Horas Intra-Aula (semanales)		Total Horas Intraaula	Horas Extra-Aula (semanales)	Total Horas Extra-Aula	Total Horas Actividad Curricular	Pre Requisito
						T	P					
NIVEL I												
1	Introducción a la Neurocirugía	Especializada	Teórico	Obligatoria	48	2	0	96	2	96	192	no
2	Neuroanatomía	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	24	1	1	48	2	48	96	no
3	Neuropatología	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	24	1	1	48	2	48	96	2
4	Neurología de Adultos I	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	16	2	38	640	2	32	672	no
5	Neurología pediátrica	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	4	2	38	160	2	8	168	no
6	Examen de Continuidad	Especializada	Teórico	Obligatoria	1	2	0	2	30	30	32	Un semestre de formación
7	Neurociencias	Especializada	Teórico	Obligatoria	48	2	0	96	1	48	144	no
8	Neurocirugía de adulto I	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	12	2	38	480	2	24	504	no
9	Neurocirugía de Urgencia I	Especializada	Práctico	Obligatoria	48	0	24	1152	2	96	1248	no
10	Neuroanestesia	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	4	2	38	160	4	16	176	no
11	Neuroradiología	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	8	10	30	320	2	16	336	no
12	Neurointensivo	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	4	2	38	160	4	16	176	no
13	Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS)	Básica	Teórico Práctico	Obligatoria	4	2	2	16	1	4	20	no
14	Examen Anual I	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	1	2	5	7	30	30	37	Act. 8 y 9
TOTAL HORAS NIVEL I								3385	512	3897		
NIVEL II												
15	Bioética	Básica	Teórico	Obligatoria	23	2	0	46	1	23	69	no
16	Neurocirugía de adulto II	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	30	2	38	1200	2	60	1260	8
17	Neurocirugía de Urgencia II	Especializada	Práctico	Obligatoria	48	0	24	1152	2	96	1248	9
18	Neurooftalmología	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	4	2	10	48	2	8	56	no
19	Otoneurología	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	4	2	10	48	2	8	56	no
20	Medicina Basada en Evidencia e introducción a la metodología de la investigación clínica	Básica	Teórico	Obligatoria	16	3	0	48	3	48	96	no
21	Planificación Simulación e Investigación I	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	48	1	1	96	1	48	144	no
22	Examen Anual II	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	1	2	5	7	30	30	37	Act. Curricular 14, 16 y 17
TOTAL HORAS NIVEL II								2645	321	2966		



NIVEL III												
23	Neurocirugía Pediátrica	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	16	2	38	640	2	32	672	22
24	Neurocirugía adulto III	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	30	2	38	1200	2	60	1260	14
25	Neurocirugía de Urgencia III	Especializada	Práctico	Obligatoria	48	0	24	1152	2	96	1248	15
26	Planificación Simulación e Investigación II	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	48	1	1	96	2	96	192	21
27	Examen Anual III	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	1	2	5	7	30	30	37	Act. 22, 24 y 25
TOTAL HORAS NIVEL III								3095		314	3409	
NIVEL IV												
28	Patología Compleja de Columna	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	22	2	38	880	2	44	924	27
29	Patología Compleja de Cráneo	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	22	2	38	880	2	44	924	27
30	Electivo de la especialidad	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	4	2	42	176	2	8	184	27
31	Neurocirugía de Urgencias IV	Especializada	Práctico	Obligatoria	44	0	24	1056	2	88	1144	25
32	Planificación Simulación e Investigación III	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	40	1	1	80	2	80	160	26
33	Examen Final de la Especialidad *	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	1	2	5	7	30	30	37	Todas las act curriculares
TOTAL HORAS NIVEL IV								3079		294	3373	
TOTAL HORAS PLAN DE ESTUDIO								12.204		1441	13645	

REGLAMENTO PROGRAMA DE ESPECIALIDAD EN NEUROCIRUGÍA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Programa de Formación de Especialista en Neurocirugía de la Facultad de Medicina, que se imparte en modalidad presencial, jornada diurna, con una dedicación exclusiva, se rige por lo dispuesto en:

- El Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera
- El Reglamento de Obligaciones Financieras y de becas de los Estudiantes de Postgrado y Especialidades
- El Reglamento de Convivencia Universitaria Estudiantil

Artículo 2. El Programa de Especialidad conduce al título de Especialista en Neurocirugía.

Tiene una duración de 4 años, equivalentes a **13.645** horas cronológicas totales (**12.204** intra-aula y **1.441** horas de trabajo autónomo de la o el estudiante), las cuales se distribuyen en 48 semanas lectivas cada año.

Artículo 3. En relación con los objetivos del programa:

Objetivo general es:

Formar médicos y medicas especialistas en Neurocirugía con sólida formación científica, tecnológica, ética y de la medicina basada en la evidencia, que le permitan manejar correcta, eficiente y de modo integral a la o el paciente en el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades neuro quirúrgicas.

Los Objetivos Específicos son:

1. Favorecer la adquisición de conocimientos avanzados de Anatomía Neuroquirúrgica y Neurología aplicada al diagnóstico diferencial de enfermedades microquirúrgicas.
2. Favorecer la correcta interpretación de los exámenes de laboratorio e imagenología relacionados con patologías de la especialidad.



3. Fortalecer las capacidades de liderazgo, comunicación efectiva y empatía ante la o el paciente, su familia y el equipo profesional a cargo del diagnóstico y tratamiento correspondiente.
4. Fomentar el acercamiento a la investigación y estudios asociados a la especialidad.

Artículo 4. Se han definido los siguientes perfiles para la Especialidad en Neurocirugía:

Perfil de Ingreso de la Especialidad de Neurocirugía:

“La o el estudiante del programa de especialidad médica en Neurocirugía demuestra experiencia clínica, valoración del trabajo en equipo como algo indispensable en el desarrollo profesional y disposición a trabajar en los diferentes niveles de atención con una actitud colaborativa, considerando principios éticos. Es deseable, su participación previa en seminarios como asistente o expositor y/o en investigaciones publicadas”

Perfil de Egreso de la Especialidad de Neurocirugía:

“La o el Especialista en Neurocirugía de la Universidad de La Frontera es un médico con capacidades para desempeñarse en: 1) el diagnóstico y 2) tratamiento de pacientes con enfermedades neurológicas del sistema nervioso central y periférico que tienen un principal tratamiento quirúrgico.

Posee formación en neurociencias, neuroanatomía, neurología, neurocirugía y neuropatología, además de técnicas diagnósticas, terapéuticas y quirúrgicas.

Su formación lo habilita para (1.1) Evaluar al paciente según datos de anamnesis, semiología e imagenología (1.2) Definir tratamientos médicos y/o quirúrgicos de forma oportuna según cada paciente (2.1) Aplicar el tratamiento médico y farmacológico según cada patología (2.2) Desarrollar técnicas quirúrgicas apropiadas para la alteración o enfermedad diagnosticada, (2.3) Resolver posibles complicaciones o secuelas asociadas a patologías neuroquirúrgicas.

Tendrá la capacidad para relacionarse y comunicarse de manera efectiva con la o el paciente y su familia; demostrando una actitud crítica, proactiva y ética al liderar y trabajar en equipos con otras u otros profesionales. Además, será capaz de gestionar la medicina optimizando los recursos disponibles.

La o el Especialista en Neurocirugía egresada o egresado de la Universidad de La Frontera podrá desempeñarse en servicios de salud públicos o privados de atención secundaria o terciaria y centros universitarios o bien, en el ejercicio privado de la especialidad”.

TITULO II DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 5. Podrán postular a este programa de especialidad, las y los médicos cirujanos tituladas y titulados en Universidades chilenas o extranjeras que cumplan con los requisitos de ejercicio legal de la profesión en Chile.

Artículo 6. La vía de ingreso será:

- a) Por concurso público organizado por MINSAL u otro organismo público a nivel local o nacional, debiendo fijarse en el último trimestre de cada año el número de cupos disponibles y la distribución por modalidad de financiamiento. Será responsabilidad de la Dirección del Programa y del Comité Académico informar dichos cupos que serán acordes con la oferta académica aprobada según resolución exenta.
- b) Por concurso UFRO para las o los postulantes autofinanciados o financiados por otros servicios distintos al MINSAL

Este cupo se ofrecerá en aquellos años en que el Centro Formador NO ENTREGUE TODOS LOS CUPOS a MINSAL o a SERVICIOS LOCALES. El concurso se difundirá en páginas web institucionales y en las Direcciones de postgrado. Será responsabilidad de la directora o director del programa y del Comité Académico informar dichos cupos que serán acordes con la oferta académica aprobada según campo clínico para ello.



Artículo 7. En el caso de las y los residentes dependientes del Ministerio de Salud, serán seleccionadas y seleccionados por el MINSAL y habilitadas y habilitados por el Centro Formador.

En el caso de concurso UFRO, existirá una Comisión seleccionadora constituida por la Directora o Director del programa, miembros del Comité Académico y una o un representante de la Dirección de Investigación y Postgrado de la Facultad de Medicina.

Artículo 8. Los requisitos de ingreso al programa son los señalados en el Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera y, además, los siguientes requisitos de ingreso adicionales:

1. Título de Médica o Médico Cirujano otorgado por Universidades Chilenas y/o extranjeras debidamente revalidado.
2. Examen EUNACOM aprobado para egresados desde el año 2004.
3. No tener impedimento legal para ejercer la profesión en Chile.
4. No haber sido eliminado de programas de formación de especialista durante los 5 años previos a la fecha de cierre de los concursos.
5. Evaluación de aptitudes profesionales.

Artículo 9. La selección de las y los postulantes, habilitación para el caso de cupos ministeriales, se regirá por lo establecido en el Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera y los siguientes requisitos de ingreso adicionales, que serán presentados a las y los postulantes en el momento de la entrevista.

Los resultados de la entrevista quedarán consignados en una rúbrica construida para tales fines en donde los componentes cualitativos se transforman en cuantitativo según la siguiente ponderación:

a) Ponderación de 60%:

Entrevista personal por una comisión de habilitación designada por la Dirección del programa, compuesta por profesoras o profesores acreditadas y acreditados como permanentes y colaboradores del Programa.	60%
Antecedentes Académicos previos: <ul style="list-style-type: none"> • Actividades vinculadas a cargos de ayudante. • Cursos de capacitación y perfeccionamiento. • Estadías, pasantías, internados y/o electivos certificados. • Trabajos científicos. Investigaciones, publicaciones y presentaciones a congresos (autor, coautor, ponencias, posters, videos) 	40%

b) Ponderación de 40%:

Nota de título de Médico Cirujano (equivalente en el caso de médicos egresados de universidades extranjeras)	50%
Examen EUNACOM según percentil de titulación	50%

Artículo 10. Una vez aceptadas y aceptados en el programa, la o el estudiante, independientemente del origen de su financiamiento (Ministerio de Salud u otra entidad de Salud o autofinanciamiento) adquirirán la condición de “Estudiantes de la Universidad de La Frontera”. Quien cuente con financiamiento MINSAL o de los Servicios de Salud, se regirán por el Reglamento de Becarios vigente del Sistema Nacional de Servicios de Salud y en lo relativo a sus responsabilidades contractuales, administrativas y financieras, por el Reglamento General de Especialidades y por el presente reglamento para todos los fines académicos.

Artículo 11. Con los antecedentes respectivos y de acuerdo con el Reglamento General de Especialidades la o el postulante aceptado debe formalizar su matrícula en la Dirección de Registro Académico Estudiantil de la Universidad, así como regularizar la inscripción de



asignaturas con la Directora o Director del Programa de acuerdo con la periodicidad en que se desarrolla el plan de estudios.

Artículo 12. La o el estudiante según lo establecido en el Reglamento de Becarios podrá desistir sólo durante el primer mes de formación, de su continuidad en el programa de especialidad. Para ello, deberá presentar por escrito los motivos de dicha decisión a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad y al MINSAL (en caso de ser beneficiado de Beca Ministerial).

Artículo 13. La y el estudiante dependerá administrativamente del Servicio de Salud con el que tenga vínculos contractuales y académicamente en su calidad de estudiante UFRO de la Dirección del programa, de la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina y de la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad de La Frontera. Las actividades laborales que le sean encargada a los y las estudiantes por el Servicio correspondiente del que dependen administrativamente y que no sean parte de la formación de la Especialidad, deberán realizarse en un horario que no interfiera a la formación, y si así fuese, deberá recuperarse los tiempos destinados en dichas labores.

Artículo 14. Los valores correspondientes a matrícula y arancel anual serán fijados anualmente por la Universidad de La Frontera mediante Resolución Universitaria.

Artículo 15. La interrupción de estudios sólo podrá ser autorizada por la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad, a propuesta de la Directora o Director del programa y en conformidad al Reglamento General de Especialidades. El plazo máximo de permanencia en el programa es de cinco años incluido licencias médicas, y permisos pre y postnatal de acuerdo a lo estipulado en este mismo reglamento.

Artículo 16. En su calidad de estudiante tendrá derecho a 5 días de permiso anuales y un periodo de vacaciones de 15 días hábiles al año. Estos serán de al menos 10 días continuos y deberán ser autorizados y programados por la Directora o Director del Programa.

TITULO III DE LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA

Artículo 17. El programa estará a cargo de una Directora o Director y contará con un Comité Académico y un cuerpo de profesoras y profesores, acreditadas y acreditados por la Dirección Académica de Postgrado. La administración del plan de estudios dependerá de la Directora o Director y del comité académico, los que orientarán su cumplimiento.

La Directora o Director del Programa deberá pertenecer a la planta académica de la Universidad de La Frontera. Será nombrado por la Rectora o Rector a solicitud de la Dirección Académica de Postgrado, por un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelecto por una sola vez.

Artículo 18. Serán funciones de la Directora o Director del Programa:

- Administrar y dirigir el programa en sus aspectos administrativos y académicos.
- Presentar ante los cuerpos colegiados pertinente las modificaciones al plan de estudio, programas de actividades curriculares y reglamento de la especialidad.
- Velar que las académicas y los académicos del Programa estén acreditadas y acreditados ante la Dirección Académica de Postgrado.
- Participar activamente de los procesos de aseguramiento de calidad en coordinación con las unidades definidas para tales procesos.

Artículo 19. El Comité Académico del programa prestará apoyo a las funciones académicas de la Dirección del Programa y estará integrado por al menos 2 (dos) profesoras o profesores pertenecientes a la planta académica de la Universidad. Serán designados por la Rectora o Rector a solicitud de la Dirección Académica de Postgrado, y se mantendrán en el cargo mientras cuenten con su confianza, por un periodo de 4 años, pudiendo ser designados por un siguiente periodo.



Artículo 20. El Comité Académico tendrá como responsabilidad primaria prestar apoyo a las funciones académicas de la Directora o Director del programa, velar por su correcta ejecución en funciones tales como: participar en proceso de selección de la o el postulante, convalidación de actividades, liderar junto a la Directora o Director procesos de acreditación, mejora continua y en todo aquello que en este ámbito sea solicitado.

TITULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LA Y EL ESTUDIANTE

Artículo 21. En su calidad de estudiante deberá cumplir con el Programa de Formación de Especialista en Neurocirugía y, por lo tanto, con todos los requisitos y obligaciones que en él se establecen. La jornada de desempeño será de 44 horas semanales, además de los turnos de urgencia y residencia que el programa señale y que en ningún caso podrá exceder del número de horas preestablecidas en el programa, los que serán coordinados por la Directora o Director del Programa.

Artículo 22. Como estudiante deberá asumir responsablemente todas las actividades programadas en un 100% de asistencia y con la debida puntualidad y eficiencia. En ningún caso serán parte de sus actividades como estudiantes, el realizar tareas administrativas que sean propias del médico tutor.

Artículo 23. Anualmente, en su calidad de estudiantes, podrán elegir por votación directa a una o un estudiante de los últimos años para que los represente en carácter de “Jefa o Jefe de Residentes”. Dicha designación se renovará cada año y le corresponde:

- Comunicar las actividades relevantes y los cambios que se produzcan del programa.
- Facilitar la inducción de las y los estudiantes que se integran.
- Cooperar en la coordinación de las actividades propias del programa que lo ameriten, favoreciendo el trabajo en equipo.
- Estar al tanto y comunicar cursos y actividades académicas fuera del programa de formación cuya ejecución pudiera ser considerada.
- Representar al grupo de estudiantes ante quien corresponda en los intereses de cada una de ellas y ellos.
- Otras funciones propias del programa que no signifiquen delegar responsabilidades propias de la Directora o Director ni de su Comité Académico.

Artículo 24. Como estudiante es responsable de cumplir durante su proceso formativo los requisitos de asistencia que establezcan la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad y aquellos establecidos por el Ministerio de Salud en los establecimientos asistenciales que corresponden a Campos Clínicos.

Artículo 25. Será su obligación desarrollar y enmarcar su trabajo y actitudes bajo las normas éticas universalmente aceptadas para la profesión médica, en especial en la relación con las y los pacientes y su familia, así como mantener una relación de respeto con sus pares, las y los profesionales integrantes del equipo de salud, y el personal de colaboración paramédico. Todo ello debiendo ser evaluado en las actividades curriculares que lo compete.

Artículo 26. La calidad de estudiante se extinguirá en conformidad a lo señalado en el Reglamento General de Especialidades.

Adicionalmente, la Dirección Académica de Postgrado, a petición de la Dirección del Programa podrá solicitar a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado la cancelación de la matrícula de la o el estudiante cuya salud sea considerada incompatible con la naturaleza del Programa. La Directora o Director Académico de Postgrado deberá fundar su solicitud basado en los siguientes antecedentes:

- a. Informe de la o el médico tratante especialista en la patología, tramitado por la Dirección de Postgrado e Investigación Facultad de Medicina.
- b. Informe fundado de una comisión nombrada por la Dirección Académica de Postgrado, la cual determinará el estado de salud incompatible de la o el estudiante. Tal Comisión estará integrada por una o un médico especialista en la patología (distinto al tratante), la



Directora o Director del Programa, la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina y la encargada o el encargado del Servicio de Salud Estudiantil.

La Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Postgrado resolverá la solicitud de la Dirección Académica de Postgrado disponiendo, si procede, la cancelación de la matrícula mediante resolución.

TITULO V DE LA ASISTENCIA, CALIFICACIÓN, APROBACIÓN Y REPROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES

Artículo 27. La o el estudiante será evaluada o evaluado en las actividades curriculares que le corresponda realizar, de acuerdo con la programación y según el nivel en que se encuentre. La forma de evaluación será informada anticipadamente en la respectiva actividad curricular.

Artículo 28. Cada estudiante será responsable de informar mensualmente el registro de la asistencia firmada de sus actividades a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina con copia a la dirección del programa.

Además, deberá llevar un registro de sus actividades quirúrgicas como primer cirujano. Dicho registro debe ser firmado y timbrado por la o el médico tutor en pabellón y deberá informarlas cuando la Directora o Director del Programa así lo requiera.

Artículo 29. La formación del Especialista en Neurocirugía se caracteriza por la realización de actividades clínicas de forma transversal durante toda su formación, reuniones de análisis de literatura científica y de casos clínicos, participación como ayudante en operaciones programadas y de urgencia que van aumentando su rol en complejidad, llegando a participar como 1er cirujano bajo supervisión, clases tutoriales con especialistas, entre otras, indicadas en cada actividad curricular.

Artículo 30. Será requisito para poder rendir el examen final, que la o el estudiante haya participado en actividades de investigación y muestre evidencias de participación en: proyectos, congresos nacionales o internacionales de la especialidad, entre otros, habiendo indicado como vinculación "Programa de Especialidad en Neurocirugía, Universidad de La Frontera". Desde el punto de vista metodológico cada trabajo o publicación deberá contar con la asesoría de una o un tutor designado por la Dirección del Programa".

Artículo 31. Al término del primer semestre de su primer año será evaluada o evaluado a través de un examen denominado "Examen de Continuidad". La calificación de aprobación debe ser mayor o igual a 5,0. En caso de ser menor a esta calificación, tendrá derecho a repetir este examen por única vez en un plazo máximo de 30 días, sin necesidad de elevar solicitud para ello.

Artículo 32. Al finalizar el 1°, 2° y 3° año, será evaluada o evaluado con un examen anual teórico y práctico durante una semana. La evaluación teórica corresponderá a una fase oral, ante una Comisión designada por la Dirección del Programa, y corresponderá al 50% de la nota del examen.

La evaluación práctica será supervisada y evaluada por académicas y académicos acreditadas y acreditados como permanentes y/o colaboradores del Programa, designados por la Dirección del Programa y que corresponderá al 50% de la nota del examen.

La nota mínima de aprobación es un 5.0 en cada una de ellas. En caso de reprobación de la fase teórica y/o práctica, tendrán derecho a una segunda oportunidad para rendir la fase del examen reprobada dentro de los 30 días siguientes a la fecha de reprobación. La reprobación en segunda oportunidad de una de las fases será causal de eliminación del programa.

Artículo 33. Las evaluaciones de cada actividad curricular (pasantías, rotaciones, asignaturas o cursos) deberán ser informadas por la o el docente a la Dirección del programa. La nota mínima de aprobación es de un 5,0. Si en su calidad de estudiante reprueba una actividad curricular



deberá repetirla en condiciones que no interfieran con el programa formativo en relación a los plazos máximos de permanencia en éste, según normativa vigente.

Artículo 34. La calendarización del examen de continuidad, exámenes anuales y examen final de la Especialidad será establecida por la Dirección del programa, correspondiendo efectuar los exámenes anuales, antes del inicio del año siguiente.

Artículo 35. Para rendir en 4° año el examen final de especialidad en su calidad de estudiante deberá haber aprobado la totalidad de las actividades curriculares que conforman el Programa y tener una nota igual o superior a 5,0 en su promedio ponderado de notas según horas totales del plan de estudios.

Una vez rendida y aprobada la última actividad curricular del plan de estudios la o el estudiante podrá tramitar su expediente de título de acuerdo con lo indicado en el Reglamento General de Especialidades.

El Examen Final de Especialidad será rendido ante profesoras y profesores designadas y designados por la Dirección del Programa, quienes deben estar acreditadas y acreditados como permanentes y/o colaboradores. El examen constará de una fase teórica oral y una fase práctica.

- a) La Fase Teórica Oral considerará todos los aprendizajes adquiridos durante los 4 años de formación. Previamente se entregará, con la antelación debida, a la o el estudiante un temario a preparar.

El día del examen la comisión evaluadora seleccionará las preguntas a realizar. La nota mínima de aprobación es un 5,0 y corresponderá al 40 % de la nota del examen.

- b) La Fase Práctica constará de actividades quirúrgicas realizadas en pabellón supervisadas por una tutora designada o un tutor designado por la Dirección del Programa, siendo la nota mínima de aprobación un 5,0. Dicha evaluación corresponderá al 60% de la nota final del examen.

La o el estudiante que repruebe una de las fases o ambas, deberá rendir un examen de repetición de la parte reprobada, en un plazo máximo de 30 días. La nota mínima de aprobación tanto de la fase teórica oral como práctica deberá ser un 5,0.

La reprobación en segunda oportunidad de una de las fases será causal de eliminación.

Artículo 36. El promedio anual del 1°, 2°, 3° y 4° año se calcula:

1° año	Promedio ponderado de horas totales intra aula de actividades curriculares cursadas y aprobadas año 1	70%
	Examen de Continuidad	10%
	Examen anual I Fase teórica oral 50% Fase práctica 50%	20%
2° año	Promedio ponderado de horas totales intra aula de actividades curriculares cursadas y aprobadas año 2	70%
	Examen anual II Fase teórica oral 50% Fase práctica 50%	30%
	3° año	Promedio ponderado de horas totales intra aula de actividades curriculares cursadas y aprobadas año 3
Examen Anual III Fase teórica oral 50% Fase práctica 50%		30%
4° año		Promedio ponderado de horas totales intra aula de actividades curriculares cursadas y aprobadas año 4

La Nota final de título de especialidad se calcula:



Promedio aritmético entre: año 1, año 2 año 3 y año 4.	70%
Examen final de especialidad	30%
a) Fase teórica oral: 40%	
b) Fase práctica: 60%	

TITULO VI DE LA AUSENCIA, INTERRUPCIÓN Y REINCORPORACIONES AL PROGRAMA

Artículo 37. La o el estudiante podrá interrumpir sus estudios, mediante postergación de estudios o retiro temporal, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento General de Especialidades.

En virtud de dichos artículos, la solicitud de postergación de estudios sólo se podrá ejercer si no se ha inscrito asignaturas en el respectivo periodo y se formalizará mediante una solicitud escrita a la dirección del programa, a más tardar la tercera semana del inicio del periodo lectivo. Será resuelta por el comité académico del programa; en caso de ser aprobada dicha solicitud será enviada a la Dirección Académica de Postgrado para emitir resolución interna de Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, la que será enviada a la Dirección de Registro Académico Estudiantil para ingresar el movimiento académico en el registro académico de la o el estudiante.

La solicitud de retiro temporal es la interrupción de los estudios que se autorizará por una sola vez, en un periodo académico en curso a causa de situaciones que afecten el desarrollo de sus actividades en curso. Se podrá autorizar previa solicitud escrita dirigida la Dirección del Programa que señale las causales que motivan su petición, adjuntando los documentos pertinentes y debe ser presentada en los plazos establecidos en el calendario académico de postgrado. En la misma solicitud la o el estudiante deberá acreditar que no tiene obligaciones pendientes con la universidad y que su situación financiera se encuentre al día.

La solicitud será resuelta por el Comité Académico del Programa; en caso de ser aprobada dicha solicitud será enviada a la Dirección Académica de Postgrado, para emitir Resolución Interna de Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, la que será enviada a la Dirección de Registro Académico Estudiantil, para ingresar el movimiento académico en el registro académico de la o el estudiante, lo que invalida automáticamente toda calificación obtenida durante el periodo académico interrumpido.

Artículo 38. Si al momento de la reincorporación los programas son diferentes a los vigentes a la fecha de suspensión, el comité académico del programa determinará la validez de las actividades curriculares cursadas para su convalidación con las del nuevo programa. El Comité Académico del Programa, si lo estima conveniente, podrá exigir al solicitante que rinda un examen para revalidar una o más actividades curriculares.

Artículo 39. En caso de ausencia por enfermedad, accidente o maternidad (periodo pre y postnatal), la copia de las licencias médicas o certificados, deberán ser presentadas y visadas dentro de tres días hábiles contados desde el inicio de la licencia a la Directora o el Director del Programa. Paralelo a ello, debe enviar una copia o comunicar por escrito al centro asistencial en donde se encuentra realizando su Especialidad y a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad. Si la o el estudiante presenta sólo certificado médico por su ausencia, este deberá ser obligatoriamente de médicos de un centro asistencial de urgencia.

Artículo 40. En caso de que la ausencia justificada afecte su programa de formación, la Directora o Director y el comité académico del programa determinarán, con la o el docente de la actividad curricular, la forma de recuperación de las actividades no realizadas en los tiempos estipulados para ello.

Artículo 41. El período máximo de ausencia y las condiciones de reincorporación se rige por lo establecido en Reglamento General de Especialidades.



Artículo 42. La participación de la o el estudiante en congresos nacionales o internacionales estará determinada por la presentación de trabajos como autor, por su antigüedad como estudiante en el programa y por su rendimiento académico en el momento de la solicitud. Los permisos deberán ser solicitados por escrito en el formulario respectivo a la Dirección del Programa. Dichas autorizaciones serán comunicadas previamente a la Jefa o Jefe del Servicio competente y a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad.

Artículo 43. Cualquier actividad académica que sea parte del plan de estudio que se realice en otra ciudad deberá contar con la autorización de la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina.

Artículo 44. Toda asistencia a congresos, cursos u otro tipo de eventos científicos será respaldado a su regreso si la Directora o Director del programa lo estima conveniente por un informe escrito o exposición del mismo. Si omite dicho informe, se negará el permiso para asistir a futuros eventos.

TITULO VII DE LAS CAUSALES DE ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 45. Serán causales de eliminación del programa de formación de la especialidad en Neurocirugía aquellas situaciones consideradas en el Reglamento General de Especialidades.

Artículo 46. Serán otras causales específicas de eliminación del Programa:

- a) Reprobación del examen de continuidad de la Especialidad por segunda vez.
- b) Reprobación del examen anual 1°, 2° o 3° año rendido por segunda vez en su fase práctica o teórica oral.
- c) Reprobación de una segunda actividad curricular durante el periodo total de formación.
- d) Reprobación de una misma actividad curricular por segunda vez durante el periodo total de formación.
- e) Reprobación del examen de repetición del examen final de especialidad en su fase teórica oral o práctica.

TITULO VIII CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 47. Toda situación no considerada en las disposiciones anteriores será resuelta por la Directora o Director del programa en conjunto con la Dirección del Departamento de Especialidades Médicas y la Dirección Académica de Postgrado, previo informe del Comité Académico del Programa.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

EDUARDO HEBEL WEISS
R E C T O R

EHW/PDG/CMI/fhb

Distribución:

- Vicerrectorías (4)
- Dec. Facultad de Medicina
- Vicedec. Facultad de Medicina
- Sec. Facultad de Medicina
- Dir. Deptos. Facultad de Medicina
- Dir. Carreras Facultad de Medicina
- Dir. Postgrado Facultad de Medicina
- Dir. Finanzas Facultad de Medicina
- Dir. Académico de Postgrado
- Dir. Registro Acad. Est.
- Doña Yasna Contreras Fuentealba